



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROMOVENTE: ALEX ABRAHAM NAAL QUINTAL, QUIEN SE OSTENTA COMO REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO. - - -

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. -----

TERCEROS INTERESADOS: HUGO MAURICIO CALDERÓN ARRIAGA Y CARLOS RAMÍREZ CORTEZ, QUIENES SE OSTENTAN COMO REPRESENTANTES DEL PARTIDO MORENA ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE; EL PRIMERO COMO PROPIETARIO Y EL SEGUNDO COMO SUPLENTE. -----

En el Expediente identificado con la referencia alfanumérica **TEEC/JIN/DIP/10/2021**, relativo al **Juicio de Inconformidad** promovido por Alex Abraham Naal Quintal, quien se ostenta como Representante Suplente del Partido Movimiento Ciudadano, en contra del "RESULTADO DEL AJUSTE DEL CÓMPUTO DE CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL DE LA ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2021" (*sic*). El Pleno del Tribunal Electoral del Estado, dictó un acuerdo con fecha treinta de julio de dos mil veintiuno. - - - - -

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **doce horas con treinta y cinco minutos** del día de hoy **treinta de julio de dos mil veintiuno**, de conformidad en lo que establecen los artículos 687, 688, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 24 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, **notifico a los demás interesados, el acuerdo plenario de fecha treinta de julio de dos mil veintiuno**, constante de siete páginas, a través de los **estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial del Tribunal**, al que se anexa copia simple del acuerdo plenario en cita.-----

ACTUARIA

Licenciada Verónica del Carmen Martínez Puc
Ced. Prof. 3661745



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
ACTUARÍA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE



JUICIO DE INCONFORMIDAD

**INCIDENTE SOBRE LA PRETENSIÓN DE NUEVO
ESCRUTINIO Y CÓMPUTO EN SEDE
JURISDICCIONAL**

EXPEDIENTE NÚMERO: TEEC/JIN/DIP/10/2021.

PROMOVENTE: ALEX ABRAHAM NAAL
QUINTAL, QUIEN SE OSTENTA COMO
REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO
MOVIMIENTO CIUDADANO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO
GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE.

TERCERO INTERESADO: HUGO MAURICIO
CALDERÓN ARRIAGA Y CARLOS RAMÍREZ
CORTÉZ, QUIENES SE OSTENTAN COMO
REPRESENTANTES DEL PARTIDO MORENA
ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EL
PRIMERO COMO PROPIETARIO Y EL SEGUNDO
COMO SUPLENTE.

MAGISTRADA INSTRUCTORA: BRENDA NOEMY
DOMÍNGUEZ AKÉ.

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE, CAMPECHE, A VEINTINUEVE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO.**

Acuerdo Plenario del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, por el cual se abre el incidente de nuevo escrutinio y cómputo en el juicio que se cita el rubro.

RESULTANDO:

I. ANTECEDENTES. De la demanda y de las constancias se advierten:

- a. **Jornada Electoral:** Con fecha seis de junio¹, se llevó a cabo la jornada electoral para las elecciones de Gobernatura, Diputaciones Locales, Ayuntamientos y Juntas Municipales.
- b. **Sesiones de Cómputo Distrital.** El nueve de junio, se llevaron a cabo las Sesiones con carácter Permanente de Cómputo Distritales, para las elecciones de Gobernatura, Diputaciones Locales, Ayuntamientos y Juntas Municipales.
- c. **Sesión Extraordinaria del Consejo General.** El trece de junio, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche celebró Sesión Extraordinaria para dar a conocer el resultado del cómputo total de la votación en el Estado para la elección de diputadas y diputados, con el fin de determinar la asignación de diputaciones por el

¹ En adelante todas las fechas se entenderán del año dos mil veintiuno, salvo mención expresa.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE










ACUERDO DE APERTURA DE INCIDENTE

MAGISTRADA PONENTE

TEEC/JIN/DIP/10/2021

principio de representación proporcional a los partidos políticos que hayan alcanzado ese derecho.

Derivado de lo anterior, aprobó el Acta de Circunscripción Plurinominal de la Elección para las Diputaciones de Representación Proporcional, que arrojó los siguientes resultados:

PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN	VOTACIÓN		Porcentaje de votación
	LETRA	NÚMERO	
 PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	Quince mil trescientos setenta y cuatro	15,374	4.8827%
 PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	Ochenta y un mil doscientos noventa y nueve	81,299	25,6201%
 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	Tres mil seiscientos cuarenta y cuatro	3,644	1.1573%
 PARTIDO DEL TRABAJO	Siete mil setecientos ochenta y dos	7,782	2.4715%
 PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	Seis mil cuatrocientos ochenta y seis	6,486	2.0599%
 MOVIMIENTO CIUDADANO	Sesenta y siete mil quinientos sesenta y tres	67,763	21.4576%
 MORENA	Ciento quince mil trescientos setenta y cinco	115,375	36.6425%
 PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO	Dos mil novecientos ochenta y nueve	2,989	0.9493%
 PARTIDOS REDES SOCIALES PROGRESISTAS (RSP)	Cuatro mil setenta y ocho	4,078	1.2952%



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE

ACUERDO DE APERTURA DE INCIDENTE

MAGISTRADA PONENTE

TEEC/JIN/DIP/10/2021

	Dos mil setecientos setenta y seis	2,776	0.8816%
PARTIDO FUERZA POR MEXICO (FM)			
CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS/AS	Setenta y ocho	78	0.0248%
VOTOS VALIDOS	Trescientos siete mil cuatrocientos cuarenta y cuatro	307,44	97.6425%
VOTOS NULOS	Siete mil cuatrocientos veintitrés	7,423	2.3575%
VOTACION TOTAL EMITIDA	TRESCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE	314,867	100.0000%

d. **Sesión Extraordinaria** El día veintiocho de junio, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche celebró Sesión Extraordinaria para dar a conocer el AJUSTE AL COMPUTO DE CIRCUNSCRIPCION PLURINOMINAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES, del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, quedando de la siguiente forma.

PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN	VOTACIÓN		Porcentaje de votación
	LETRA	NÚMERO	
 PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	Veinte mil doscientos noventa y ocho	20,298	4.7987%
 PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	Ciento nueve mil once	109,011	25.7714%
 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	Cuatro mil novecientos cuarenta y cinco	4,945	1.1691%
 PARTIDO DEL TRABAJO	Nueve mil setecientos ochenta y nueve	9,789	2.3142%
 PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	Ocho mil quinientos veinticuatro	8,524	2.0152%
 MOVIMIENTO CIUDADANO	Noventa y siete mil ochocientosdoce	97,812	23.1238%
 MORENA	Ciento cuarenta y ocho mil seiscientos treinta y cinco	148,635	35.1390%

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE***"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"*

ACUERDO DE APERTURA DE INCIDENTE

MAGISTRADA PONENTE
TEEC/JIN/DIP/10/2021

 PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO	Tres mil ochocientos setenta y tres	3,873	0.9156%
 PARTIDOS REDES SOCIALES PROGRESISTAS (RSP)	Cinco mil cuatrocientos ochenta	5,480	1.2955%
 PARTIDO FUERZA POR MEXICO (FM)	Tres mil trescientos treinta y cinco	3,335	0.7884%
CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS/AS	Ciento cincuenta y tres	153	0.0362
VOTOS VALIDOS	Cuatrocientos once mil ochocientos cincuenta y cinco	411,855	97.3671%
VOTOS NULOS	Once mil ciento treinta y siete	11,137	2.6329%
VOTACION TOTAL EMITIDA	Cuatrocientos veintidós mil novecientos noventa y dos	422,992	100.0000%

II. **JUICIO DE INCONFORMIDAD:** El día siete de julio de dos mil veintiuno el Partido Movimiento Ciudadano por conducto de su representante suplente ante el Consejo General de Instituto Electoral de Campeche, Alex Abraham Naal Quintal, promovió juicio de inconformidad en contra de *"EL RESULTADO DEL AJUSTE DEL CÓMPUTO DE CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL DE LA ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2021, REALIZADO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EL LUNES 28 DE JUNIO DE 2021"* (sic).

III. **RECEPCIÓN DE CONSTANCIAS Y TURNO A PONENTIA:** El siete de julio, se recibió en este Tribunal Electoral, las constancias del juicio de inconformidad, por lo que el Magistrado Presidente, acordó integrar el expediente TEEC/JIN/DIP/10/2021, y turnarlo a la ponencia de la Magistrada Brenda Noemy Domínguez Aké.

IV. **RADICACIÓN Y RESERVA DE ADMISIÓN.** Mediante proveído del ocho de julio, la Magistrada Instructora radicó el juicio de inconformidad TEEC/JIN/DIP/10/2021 y se reservó la admisión del mismo.

V. **ADMISION, APERTURA Y RESERVA DE CIERRE DE INSTRUCCIÓN.** Con fecha diecisiete de julio, se admitió la demanda del juicio de inconformidad y se abrió la instrucción; asimismo, se requirió diversa documentación a la autoridad responsable y se reservó la instrucción.



- VI. **CUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTO.** El veinticuatro de julio, se tuvo por cumplido el requerimiento realizado a la autoridad responsable.
- VII. **SOLICITUD DE FECHA Y HORA DE SESION PRIVADA DE PLENO.** Por acuerdo de fecha veintiocho de julio, se solicitó a la Presidencia, fije fecha y hora para la sesión privada de pleno, la cual fue fijada para el día treinta de julio a las diez horas.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Jurisdicción y competencia. Este Tribunal es competente para conocer y resolver este asunto, toda vez que se trata de un incidente sobre la pretensión de nuevo escrutinio y cómputo promovido durante un proceso electoral estatal, respecto del resultado consignado en el cómputo de circunscripción plurinominal de la elección para las diputaciones locales de representación proporcional, del proceso electoral estatal ordinario 2021.

Ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, párrafo tercero, base VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; con fundamento en los artículos 17, párrafo II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24 fracción VII, de la Constitución Política del Estado de Campeche, 652, fracción I, 679, 725, 726, fracción III, 733 y 734 fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y 164 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.

Ahora bien, es pertinente señalar que la materia sobre la que versa el presente acuerdo no compete a la magistrada instructora, sino al pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, mediante actuación colegiada, porque implica determinar si procede la apertura del incidente sobre la pretensión de nuevo escrutinio y cómputo en sede jurisdiccional, en el juicio que se cita el rubro.

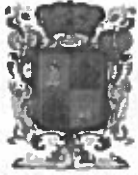
Por lo anterior, el conocimiento del presente acuerdo corresponde a este Tribunal Electoral, mediante actuación colegiada, con base en el criterio contenido en la jurisprudencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, identificada con la clave 11/99, de rubro "**MEDIOS DE IMPUGNACIÓN. LAS RESOLUCIONES O ACTUACIONES QUE IMPLIQUEN UNA MODIFICACIÓN EN LA SUSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO, SON COMPETENCIA DE LA SALA SUPERIOR Y NO DEL MAGISTRADO INSTRUCTOR**"².

Por tanto, lo que al efecto se resuelva en el particular, no constituye un acuerdo de mero trámite, sino que implican modificaciones en la sustanciación del procedimiento que, en términos del criterio sostenido por la Sala Superior, debe ser el Tribunal Electoral del Estado de Campeche, actuando en colegiado, el que emita la resolución que en Derecho proceda

SEGUNDO. Apertura del incidente sobre la pretensión de nuevo escrutinio y cómputo. Este Tribunal considera procedente ordenar en este juicio la apertura del incidente sobre la pretensión de nuevo escrutinio y cómputo en sede jurisdiccional.

Conforme a lo previsto en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la justicia pronta, completa e imparcial a la que se refiere este precepto constitucional, no se circunscribe exclusivamente a la sustanciación y emisión de la sentencia definitiva de los juicios indicados, sino también en la resolución de aquellos incidentes que se

² Compilación 1997 – 2013. Jurisprudencia y tesis en materia electoral, Jurisprudencia, volumen 1, TEPJF, México, pp. 447 a 449.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



ACUERDO DE APERTURA DE INCIDENTE

MAGISTRADA PONENTE
TEEC/JIN/DIP/10/2021

planteen a través del procedimiento principal, máxime cuando la emisión de la interlocutoria en cuestión sea indispensable a efecto de que sea posible dictar la sentencia definitiva.

En el particular, el actor solicita a esta Autoridad, de manera expresa en la página veintiocho de su demanda: "analice lo planteado y se cuente el número de personas que votaron conforme a las listas nominales haciendo el conteo directo en cada una de ellas y, se comparen dichos resultados, con la votación total emitida"; asimismo en la página cuarenta y siete señala: "reiteramos la solicitud hecha a esta autoridad jurisdiccional para que se ordene la apertura de paquetes electorales para verificar el cómputo en la elección de diputados que a pesar de los intentos de IEEC por ocultarla, esta existe y es grave y determinante para el resultado de la votación"; razón por la cual, con independencia de que sea o no fundada, lo que procede es analizarla y emitir la resolución que corresponda en la vía incidental correspondiente.

En ese orden de ideas, la Secretaría General deberá formar el cuaderno incidental que corresponda y remitirlo a la Magistrada Instructora.

Por lo expuesto y fundado, este Tribunal Electoral,

ACUERDA

PRIMERO. Fórmese por cuerda separada el cuaderno incidental dentro del juicio de inconformidad TEEC/JIN/DIP/10/2021.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal Electoral, para que lleve a cabo los trámites correspondientes a efecto de que sea integrado el respectivo cuaderno incidental y sea remitido a la Ponencia de la Magistrada Instructora, para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO. En su oportunidad, propóngase al pleno la resolución incidental que corresponda.

NOTIFÍQUESE, personalmente y/o vía correo electrónico a las partes, y a todos los demás interesados, a través de los estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial de este órgano jurisdiccional electoral local, de conformidad con los artículos 687, 688, 689 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 24 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, y cúmplase.

Así, por unanimidad de votos, lo aprobaron la Magistrada y los Magistrados que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **Francisco Javier Ac Ordoñez, Brenda Noemy Domínguez Aké y Carlos Francisco Huíz Gutiérrez**, bajo la Presidencia del primero y Ponencia de la segunda de los nombrados, por ante la Secretaria General de Acuerdos, **María Eugenia Villa Torres**, quien certifica y da fe. **Conste.**

FRANCISCO JAVIER AC ORDOÑEZ TRIBUNAL ELECTORAL DEL
MAGISTRADO PRESIDENTE ESTADO DE CAMPECHE

PRESIDENCIA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP. MEX.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE

ACUERDO DE APERTURA DE INCIDENTE

MAGISTRADA PONENTE

TEEC/JIN/DIP/10/2021


BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ
MAGISTRADA PONENTE


CARLOS FRANCISCO HUITZ GUTIÉRREZ
MAGISTRADO


MARÍA EUGENIA VILLA TORRES
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS



Con esta fecha (treinta de julio de dos mil veintiuno), turno los presentes autos a la Actuaría para su respectiva diligenciación. Doy fe. Conste





TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

EXPEDIENTE TEEC/JIN/DIP/10/2021.

Maestra María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, con fundamento en los artículos 31, fracciones III y IV de la ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, 34, fracciones XX y XXI del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. -----

CERTIFICA: Que las presentes constancias contante de 7 páginas útiles en pantalla, son fieles, exactas y auténticas, son una representación gráfica autorizada mediante firmas autógrafas escaneada, relativo al acuerdo plenario de fecha treinta de julio de dos mil veintiuno, dictado por el pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche en el expediente con referencia alfanumérica TEECJIN/DIP/10/2021, relativo al Juicio de inconformidad relativo al juicio de inconformidad, promovido por Alex Abraham Naal Quintal, en su carácter de representante suplente, ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en contra de "LOS RESULTADOS DEL AJUSTE DEL CÓMPUTO DE CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL DE LA ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021; REALIZADA POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EL LUNES 28 DE JUNIO DE 2021" (sic); -----

Para los efectos legales correspondientes se expide la presente certificación en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los treinta días del mes de julio del año dos mil veintiuno -----

Maestra María Eugenia Villa Torres
Secretaria General de Acuerdos



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE